



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVII

Morelia, Mich., Lunes 29 de Marzo de 2021

NÚM. 38

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno  
C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 12 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PANINDÍCUARO, MICHOACÁN

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO

### SESIÓN DE AYUNTAMIENTO ORDINARIA No.03

En la población de Panindícuaro, Michoacán de Ocampo, siendo las **09:00 horas del día 09 (nueve) de febrero de 2021 (dos mil veintiuno)**, se reunieron para celebrar sesión ordinaria de Ayuntamiento No. 03, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 26, 27, 28 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; los integrantes del H. Ayuntamiento conformado por el Dr. Héctor Johnny Ayala Miranda, Presidente Municipal Constitucional; C. Profra. Ma. Isabel García Olea, Síndico Municipal; Dr. José Tarsicio León Narez, Regidor; C. Patricia Arias Hernández, Regidora; C. José Cortés Ávila, Regidor; C. Isabel Escobar Gutiérrez, Regidora; C. José Saavedra García, Regidor; C. Oswaldo López Zendejas, Regidor; y la C. María Judith López Olmos, Regidora; Todos ellos asistidos por el C. José Trinidad Arciga Gutiérrez, Secretario del H. Ayuntamiento, bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. ...

2. ...

3. ...

4. ...

5. *Propuesta, análisis y autorización en su caso, del Código de Ética del Ayuntamiento de Panindícuaro.*

6. ...

7. ...

5. Propuesta, análisis y autorización en su caso, del Código de Ética del Ayuntamiento de Panindícuaro.

En este punto el Presidente Municipal, expone al Ayuntamiento la propuesta del Código de Ética y Conducta del Ayuntamiento de Panindícuaro, que ha hecho llegar la Contraloría Interna, por lo que en este momento solicita y cede la palabra al L.C. Jesús Francisco Machuca García, para que exponga la propuesta del Código de Ética y Conducta del Municipio de Panindícuaro. En uso de la palabra, el Contralor Municipal expone ante el Pleno que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 113, 122, 123 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 2º, 11, 32 a) fracción XIII, 144 y 149, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, el **CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE PANINDÍCUARO, MICHOACÁN Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**, para que se lleve a cabo su análisis, discusión y aprobación en su caso.

Una vez conocido y analizado ampliamente el Código de Ética el pleno del H. Ayuntamiento emitió el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba el **CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE PANINDÍCUARO, MICHOACÁN Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**, en los términos del documento que se anexa.

**SEGUNDO.-** Publíquese el **CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE PANINDÍCUARO, MICHOACÁN Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**, en el Periódico Oficial del Estado y remítase al H. Congreso del Estado y al Titular del Poder Ejecutivo del Estado un ejemplar del mismo para su conocimiento y efectos procedentes de conformidad a lo dispuesto por los artículos 144, 147 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

.....  
.....  
.....

Acto seguido y habiendo agotado el orden del día, el C. Presidente Municipal levanta la sesión siendo las 12:30 horas del día 09 (nueve) de febrero del año 2021 (dos mil veintiuno), firmando los que en ella intervinieron. Doy fe. C. José

Trinidad Arciga Gutiérrez, Secretario del H. Ayuntamiento.

Presidente Municipal, Dr. Héctor Johnny Ayala Miranda.- Síndico Municipal, C. Profra. Ma. Isabel García Olea.- Regidores: Dr. José Tarsicio León Narez.- C. Patricia Arias Hernández.- C. José Cortés Ávila.- C. Isabel Escobar Gutiérrez.- C. José Saavedra García.- C. Oswaldo López Zendejas.- C. María Judith López Olmos.- Secretario de H. Ayuntamiento, C. José Trinidad Arciga Gutiérrez. (Firmados).

**CIUDADANOS.  
MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
DE PANINDÍCUARO, MICHOACÁN.  
PRESENTES.**

**DR. HÉCTOR JOHNNY AYALA MIRANDA**, Presidente del Municipio de Panindícuaro, Michoacán, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 113, 122, 123 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 2º, 11, 32 a) fracción XIII, 144 y 149, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; me permito someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, el **CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE PANINDÍCUARO, MICHOACÁN Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**, y en sustento del mismo, expreso a Ustedes la siguiente:

**CONSIDERANDO**

Al amparo de lo que dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nuestro Máximo Ordenamiento Jurídico, incorpora principios fundamentales para el fortalecimiento del Municipio en México, consolidándolo como un nivel de gobierno con plena capacidad para la toma de decisiones que, dentro del marco de la legalidad, tiendan a procurar la atención de las necesidades de la sociedad con una mayor eficiencia, eficacia, transparencia y ética en la prestación de los servicios.

Que con fecha 18 de julio del año 2017, en la séptima sección, Tomo CXLXVII, Numero 74 del periódico oficial del gobierno del estado de Michoacán de Ocampo, se publicó la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la ética pública ha tomado relevancia en los tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal, siendo primordial rescatar el respeto y reconocimiento de la ciudadanía hacia

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

el servicio público, por lo que es indispensable impulsar cambios ideológicos sobre la imagen del servidor y del servicio público.

Que en la prestación de servicios se proporciona certidumbre y calidez a la ciudadanía y se establece un canal de comunicación inmediato entre el servidor público y el ciudadano, lo que favorece un cambio de actitud, privilegiando los principios de legalidad, honradez, lealtad, eficiencia, responsabilidad, solidaridad, inclusión, vocación de servicio, respeto institucional y de los derechos humanos, sin distinción alguna.

Que el presente Código, representa el conjunto de valores y principios, reglas generales de conducta haciendo posible una transformación para lograr un cambio en la actitud del servidor público, y que éste se traduzca en una mayor disposición y vocación de servicio, exhortándolo a respetar las normas legales éticas y para conducir su actuación mediante un sentido recto, reconociendo como primera obligación, el realizar su trabajo con amabilidad, sentido de justicia, equidad y transparencia, procurando siempre enaltecer y honrar con todos sus actos y en todo momento, a la institución en la que presta sus servicios, mostrando una actitud profesional con gratitud, probidad, responsabilidad y eficiencia, consciente de que en su desempeño dispone de los recursos, instrumentos y la información institucional para servir a la sociedad.

Por lo antes expuesto y fundado, se expide el siguiente:

**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS  
SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO  
DE PANINDÍCUARO, MICHOACÁN, Y SUS  
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Código tiene por objeto dar a conocer a los servidores públicos de la Administración Pública Municipal y organismos descentralizados, obligaciones de carácter ético, establecer los principios y valores considerados como fundamentales para la definición del rol del servicio público conforme a los presentes lineamientos, incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público, establecer mecanismos de capacitación de las personas servidoras públicas y de difusión para promover su conocimiento y aplicación y facilitar su eficiencia en la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, garantizando a la sociedad el correcto, honorable y adecuado desempeño de

la función pública, con la finalidad de fortalecer las Dependencias y Organismos Descentralizados que conforman la Administración Pública Municipal.

**Artículo 2.-** Los principios, valores y conductas previstas en el presente Código, son de observancia general, enunciativas y no limitativas para los servidores públicos de las Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de los servidores públicos; por ende, toda persona que forme parte de la administración pública municipal o tenga la calidad de servidor público, deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento, para lo cual la Contraloría Municipal deberá recabar por servidor público una constancia de conocimiento y compromiso de cumplimiento de este instrumento.

**Artículo 3.-** La incorporación a cualquiera de las entidades que componen la administración pública municipal de Panindícuaro, Michoacán y sus organismos descentralizados, implica la promoción de este código de principios y valores por parte de cada trabajadora y trabajador, favoreciendo una imagen del servicio público profesional, cálida, respetuosa de la diversidad, así como un comportamiento congruente en cada uno de los ámbitos de la vida social.

**Artículo 4.-** Para los efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

- I Administración Pública Municipal.-** A las Dependencias y Organismos Descentralizados, dependientes de la Administración Municipal;
- II Código.-** Código de Ética de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Panindícuaro, Michoacán;
- III Función Pública.-** Aquella actividad desarrollada por las Dependencias y Organismos Descentralizados, consistente en satisfacer de una manera regular, continua y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental, a través del ejercicio de sus atribuciones;
- IV Servidor Público.-** Aquella persona que desempeña un empleo cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal, así como aquellas que manejen o apliquen recursos públicos;
- V Principio.-** Reglas o normas que orientan la acción de un ser humano; se trata de normas de carácter general y universal;

- VI. Valor.-** Todo lo que lleva al hombre a defenderse y creer en sí mismo y crecer como una persona digna;
- VII. Conducta.-** Normas de comportamiento en el servidor público; y,
- VIII. Contraloría.-** Contraloría Municipal.

## CAPÍTULO II MISIÓN Y VISIÓN

**MISIÓN.-** Ser una administración que considere y evalúe las necesidades particulares de cada localidad, así como de cada ciudadano, buscando siempre el beneficio y desarrollo económico, todo mediante un trato digno e igualitario, así como un manejo eficiente de los recursos.

**VISIÓN.-** Satisfacer en el trienio las necesidades particulares de cada localidad, así como haber atendido en su mayoría las de cada ciudadano, logrando beneficiar al 100% de sus habitantes directa e indirectamente, y haber impulsado su desarrollo gracias a la eficiencia en el manejo de los recursos, así como a través de un servicio oportuno, igualitario y de manera digna. Lo anterior permitirá que a través de este instrumento se logre impulsar la creación de auto empleo, lo que permitirá a su vez generar empleos directos e indirectos, así mismo se captará inversión externa que genere opciones de desarrollo profesional e individual de nuestros ciudadanos, ya que una de las necesidades que más adolece nuestro Municipio, es la falta de oportunidades de empleo y de un sustento digno, de tal modo que el atender esta carencia nos permitirá reducir las tasas de desempleo para el año 2040, así mismo frenar y revertir la migración, lo que a su vez ayudara a evitar que se continúe con la desintegración familiar, y social que se ha generado no sólo en el Municipio si no en el país, de igual forma nos permitirá mejorar los niveles educativos y de bienestar que se requieren.

## CAPÍTULO III PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

**Artículo 5.-** Para los efectos de este Código, son reglas de los Servidores Públicos en el desarrollo de su función institucional ante la ciudadanía:

### PRINCIPIOS

**I. Legalidad.-** Ejercer sus actividades con estricto apego al marco jurídico vigente, obligado a conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán y demás leyes y reglamentos que de ellas emanen;

**II. Honradez.-** De acuerdo con el cual las personas servidoras públicas deben conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de tercero; ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;

**III. Lealtad.-** De acuerdo con el cual las personas servidoras públicas deben corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido, tener una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

**IV. Imparcialidad.-** De acuerdo con el cual las personas servidoras públicas deben dar a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

**V. Eficiencia.-** De acuerdo con el cual las personas servidoras públicas deben actuar con apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;

**VI. Economía.-** De acuerdo con el cual las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;

**VII. Disciplina.-** De acuerdo con el cual las personas servidoras públicas deben desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;

**VIII. Profesionalismo.-** De acuerdo con el cual las personas servidoras públicas deben conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las

leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar;

**IX. Objetividad.-** De acuerdo con el cual las personas servidoras públicas deben preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser en estricto apego a la legalidad;

**X. Transparencia.-** De acuerdo con el cual las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones deben privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difundir de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia;

**XI. Rendición de Cuentas.-** De acuerdo con el cual las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;

**XII. Competencia por mérito:** De acuerdo con el cual las personas servidoras públicas deben ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a las mejores candidaturas para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;

**XIII. Eficacia:** De acuerdo con el cual las personas servidoras públicas deben actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos

públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;

**XIV. Integridad.-** De acuerdo con el cual las personas servidoras públicas deben actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar;

**XV. Equidad.-** De acuerdo con el cual las personas servidoras públicas deben procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades;

**XVI. Gobernanza.-** Se entiende como la construcción colectiva, inclusiva y consensuada de un ambiente generalizado de confianza que afecta positivamente la eficiencia, legitimidad y solidez financiera de la administración pública, estimulando la participación ciudadana;

Es consecuencia de un equilibrio sano y corresponsable entre la vida privada y la pública, tendiendo puentes entre los hogares con las secretarías y organismos municipales, potenciándose las condiciones para que todos los sectores de la población ejerzan sus derechos;

**XVII. Convivencia y seguridad ciudadana.-** Principio común a toda la estructura operativa del gobierno municipal, aplicado para la prevención de las violencias, los delitos, las adicciones y los accidentes viales, mediante una suma de acciones con la sociedad civil para coproducir la seguridad ciudadana enfatizando la resolución no violenta de conflictos;

**XVIII. Igualdad.-** Es el principio que implica la erradicación de todas las formas de discriminación. Reconoce en cada persona la libertad para el desarrollo de habilidades, capacidades y competencias que le permitan hacer elecciones trascendiendo cualquier limitación motivada por estereotipos o prejuicios, de forma tal que sus derechos, obligaciones y oportunidades no dependen de su origen étnico, racial, nacional, sexo, género, edad, estado civil, lengua, religión, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, opiniones,

preferencia u orientación sexual o cualquier otra análoga. Igualdad de género entre mujeres y hombres.

Este principio ético establece que las necesidades y características de mujeres y hombres son valoradas y tomadas en cuenta de la misma manera, de forma tal que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependen de su sexo, eliminando así cualquier forma de discriminación por tal motivo;

**XIX. Equidad de género entre mujeres y hombres.-**

Principio ético de justicia que consiste en eliminar los desequilibrios existentes en el acceso y control de los recursos entre mujeres y hombres, para lograr el reconocimiento a las diferencias de género, sin que éstas impliquen una razón para discriminar;

**XX. Conciliación entre la vida laboral, familiar y personal.-**

Implica la búsqueda de todas las acciones favorables que permitan a mujeres y hombres, de manera armónica, corresponsable, participativa y desde una perspectiva de género, la mejor concordancia posible entre el mundo del trabajo y la vida familiar;

**XXI. Combate a la violencia laboral.-**

Principio que compromete a mujeres y hombres con la preservación de un ambiente laboral sano, libre de toda forma de violencia laboral, principalmente el hostigamiento sexual, entendido como un comportamiento inaceptable que contradice las políticas de equidad, igualdad de trato, oportunidades y derechos de las y los trabajadores a recibir un trato justo y respetuoso; y,

**XXII. Sustentabilidad.-**

Preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de los recursos naturales, para mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

**CAPÍTULO IV  
VALORES**

**Artículo 6.-** Para los efectos de este Código, los valores son las cualidades que todo persona servidora pública de la Administración Pública Municipal, debe adquirir como propios en el desempeño de su empleo, cargo, comisión y funciones.

**VALORES**

**I. Interés Público:** Actuar buscando en todo momento

la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;

**II. Respeto:** Conducirse con austeridad y sin ostentación, y otorgar un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia e interés público;

**III. Respeto a los Derechos Humanos:** Respetar los derechos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garanticen, promuevan y protejan de conformidad con los siguientes principios de:

**Universalidad.** Que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.

**Interdependencia.** Que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí.

**Indivisibilidad.** De acuerdo con el cual los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables.

**Progresividad.** Que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

**IV. Igualdad y no discriminación.** Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o en cualquier otro motivo;

**V. Equidad de género.** Garantizar, en el ámbito de sus competencias, que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;

- VI. Entorno Cultural y Ecológico.** Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente; en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promover en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;
- VII. Cooperación.** Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones;
- VIII. Liderazgo:** Ser guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentar y aplicar en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública;
- IX. Colaboración:** Realizar, en situaciones extraordinarias, aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su puesto o cargo, siempre que ellas resulten necesarias para disminuir, contrarrestar o superar las dificultades que se enfrenten;
- X. Tolerancia:** Observar, frente a las críticas ciudadanas y de los medios de comunicación, un grado de tolerancia superior al que, razonablemente, pudiera esperarse de un ciudadano común;
- XI. Denuncia:** Denunciar ante el Órgano Interno de Control o autoridades correspondientes, los actos de los que tuviera conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran constituir faltas administrativas y hechos de corrupción;
- XII. Equidad.-** Igualdad entre hombres y mujeres de participar equitativamente en las actividades de las Instituciones Públicas, fomentando la participación en igualdad de circunstancias entre hombres y mujeres en la vida política, económica y social con la finalidad de combatir costumbre y prácticas discriminatorias entre los géneros;
- XIII. Honestidad.-** Actuar con la máxima rectitud, sin pretender obtener con motivo del ejercicio de su cargo, empleo o comisión, ventaja o provecho personal, para sí o para terceros, evitando de esta manera la realización de conductas indebidas y en su caso, denunciando aquellas que pudieran afectar el cumplimiento de los deberes;
- XIV. Identidad.-** Asumir la misión institucional como compromiso propio, procurando que el ejercicio de sus funciones sea eficiente, cálido y humanista;
- XV. Igualdad.-** Otorgar a todas las personas sin distinción alguna, el mismo trato, ante las mismas circunstancias;
- XVI. Imparcialidad.-** Actuar sin conceder preferencias o privilegios a organización, partido político determinado o persona alguna, evitando que influyan en su juicio y conducta intereses que perjudiquen o beneficien a personas en detrimento del bienestar de la sociedad;
- XVII. Integridad.-** Todo servidor público debe ejercer sus funciones con plena rectitud y probidad, atendiendo siempre a la verdad, fomentando la credibilidad en las Instituciones y la confianza por parte de la sociedad;
- XVIII. Justicia.-** Disposición permanente para el debido cumplimiento de las funciones y responsabilidades, que demanda otorgar a cada quien lo que es debido, tanto en sus relaciones con el Ayuntamiento, la ciudadanía y quienes integran el servicio público. Solidaridad Generación de cohesión social a través del apoyo mutuo, la cooperación, el desprendimiento y la participación;
- XIX. Lealtad:** Todo servidor público debe ser fiel a los principios éticos del servicio público y lealtad a los Ciudadanos;
- XX. Respeto.-** Conducirse con sobriedad y moderación en su atención a la ciudadanía y a los servidores públicos, comprendiendo y considerando los derechos humanos, libertades, cualidades y atribuciones que cada individuo posee, reconociendo de esta manera el valor de la condición humana, lo que le permitirá poder brindar a los integrantes de la sociedad un trato digno, cortés, cordial y tolerante;
- XXI. Responsabilidad.-** Cumplir con esmero, cuidado y atención todos sus deberes, reconociendo y aceptando los valores previstos en el presente Código, afrontando las acciones y compromisos de manera positiva, encaminando el proceder hacia la satisfacción de las demandas sociales; y,

**XXII. Transparencia y Rendición de Cuentas.-** Garantizar el acceso de toda persona a la información pública que genere, recopile, mantenga, procese, administre o se encuentre en posesión de las dependencias y Organismos descentralizados municipales, favoreciendo una rendición de cuentas constante, permitiendo el libre acceso de la población, dando a conocer su actuar público con la finalidad de inhibir conductas irregulares, sin más límites que las que la propia ley imponga.

### CAPÍTULO V

#### DE LA CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y REGLAS DE INTEGRIDAD

**Artículo 7.-** El servidor público deberá observar cabal y rigurosamente las siguientes conductas y se tomarán las reglas de integridad en los distintos ámbitos del servicio público, de conformidad con las atribuciones del Órgano que se trate, tomando como base, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- I. Tolerancia.-** Respetar las ideas, creencias y prácticas de todo individuo y su derecho de expresión;
- II. Profesionalización.-** Actualizar permanentemente sus conocimientos y técnicas, para otorgar servicios de calidad y excelencia en el desempeño de las funciones inherentes a su cargo;
- III. Colaboración.-** Realizar tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para superar eventualidades que enfrenten las distintas áreas;
- IV. Comunicación Efectiva.-** Transmitir correctamente la información, confirmando que el mensaje fue recibido con éxito;
- V. Trabajo en Equipo.-** Realizar cotidianamente, con armonía y tolerancia actividades conjuntas;
- VI. Actitud de Servicio.-** Desempeñar con actitud positiva y esmero sus funciones;
- VII. Solidaridad.-** Mostrar una actitud y un comportamiento que los incline a responder favorablemente a las necesidades de nuestro grupo, nuestro prójimo y una forma de conducta cuando se concretiza en acciones;
- VIII. Entorno Ecológico.-** Evitar en todo momento la afectación de nuestro ecosistema, asumiendo una

actitud de respeto, defensa y preservación del medio ambiente de nuestro Municipio;

- IX. Actuación Pública.-** Conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público;
- X. De Información Pública.-** Conducir su actuación conforme al principio de transparencia y resguardarán la documentación e información que tengan bajo su responsabilidad;
- XI. De Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones.-** Conducirse con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientar sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad; y garantizar las mejores condiciones para el Municipio;
- XII. De Programas gubernamentales.-** Garantizar que la entrega de subsidios y apoyos de programas gubernamentales se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto;
- XIII. De Trámites y servicios.-** Atender a los usuarios en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios, de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial;
- XIV. De Recursos humanos.-** Apegar sus decisiones a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas, cuando participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras, así como en el desempeño en general un empleo, cargo, comisión o función;
- XV. De Administración de bienes muebles e inmuebles.-** Administrar los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, quienes con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles;
- XVI. De Procesos de evaluación.-** Apegarse en los procesos en que participe, a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas;
- XVII. De Control interno.-** Generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna,

confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas;

**XVIII. De Procedimiento administrativo.-** Aplicar una cultura de denuncia, respetar las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad, cuando en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos;

**XIX. De Desempeño permanente con integridad.-** Conducir su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad;

**XX. De Cooperación con la integridad.-** Cooperar con la institución y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos del servicio público, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad;

**XXI. De Comportamiento digno.-** Conducirse en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarde relación en el servicio público;

**XXII. De Conflicto de intereses.-** Mantenerse alejado de relaciones o situaciones en las cuales sus intereses personales pudieran verse en conflicto con la necesaria equidad e imparcialidad que deben revestir sus actuaciones; y,

**XXIII. De Nepotismo.-** Evitar la designación de parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, en puestos o cargos públicos cuando se tenga de manera expresa la facultad para ello.

#### CAPÍTULO VI

##### MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

**Artículo 8.-** El Órgano Interno de Control, establecerá mecanismos eficaces de capacitación y difusión del respectivo Código de Ética, que tendrán por objeto promover el conocimiento y aplicación del mismo y facilitar su eficacia en la prevención de las faltas administrativas y hechos de corrupción.

**Artículo 9.-** El Código de Ética deberá ser difundido al menos en los siguientes medios:

- I. El Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán;
- II. La página de internet de la Administración Pública Municipal; y,
- III. Hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal, de manera impresa o electrónica, mediante jornadas de lanzamiento, capacitaciones, charlas informativas, correos electrónicos, diario mural, entre otros, procurando la máxima publicidad y observancia.

#### CAPÍTULO VII

##### INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS

**Artículo 10.-** El desempeño de los servidores públicos se ajustará a los principios, conductas y normas del presente Código y será valorada por el servicio prestado por éstos.

**Artículo 11.-** Tendrán la facultad de hacer propuestas de reconocimientos a servidores públicos:

- I. El Presidente Municipal;
- II. Los Regidores;
- III. El Síndico;
- IV. El Titular de la Contraloría Municipal;
- V. El Secretario del Ayuntamiento;
- VI. El Tesorero;
- VII. Los Directores;
- VIII. Los Titulares de Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal de Panindícuaro;
- IX. Un representante de la sociedad organizada, con testimonio acreditable cuyas propuestas la recibirá la Contraloría; y,
- X. El Comité de Ética.

**Artículo 12.-** En el recinto municipal que acuerde el Ayuntamiento en sesión de Ayuntamiento, se realizará el reconocimiento público a los servidores públicos que se hayan destacado en el cumplimiento de lo establecido en el presente Código, según los valores y conductas, que se consideren importantes y característicos de las actividades que realiza el área al que se encuentre adscrito el servidor público destacado.

**CAPÍTULO VIII**  
PROHIBICIONES ÉTICAS PARA LOS  
SERVIDORES PÚBLICOS

**Artículo 13.-** El servidor público derivado de su cargo ó comisión deberá abstenerse de lo siguiente:

- I. Solicitar, aceptar ó admitir dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas, directa ó indirectamente, para sí ó para terceros;
- II. Retardar ó dejar de hacer tareas relativas a sus funciones;
- III. Hacer valer su influencia ante otro servidor público, a fin de que éste agilice, retarde ó deje de hacer tareas relativas a sus funciones;
- IV. Exhortar o solicitar a otros servidores para hacer uso de tiempo de la jornada laboral para fines distintos al desempeño de sus funciones o encomiendas; y,
- V. Evitar el uso de los recursos públicos para fines personales o distintos a los que han sido destinados.

**Artículo 14.-** Se presumirá especialmente que el beneficio está prohibido, si proviene de una persona ó entidad que:

- I. Lleve a cabo actividades reguladas ó fiscalizadas por la dependencia ó entidad en el que se desempeña el servidor público;
- II. Gestione ó explote concesiones, autorizaciones, privilegios ó franquicias otorgadas por la dependencia ó entidad en el que se desempeña el servidor público;
- III. Procure una decisión ó acción de la dependencia ó entidad en el que se desempeña el servidor público; y,
- IV. Tenga intereses que pudieran verse significativamente afectados por la decisión, acción, retardo u omisión de la dirección o área en la que se desempeña el servidor público.

**CAPÍTULO IX**  
DE LAS EXCEPCIONES

**Artículo 15.-** Quedan exceptuados de las prohibiciones establecidas en el presente Código de Ética:

- I. Los reconocimientos protocolares recibidos de los Gobiernos Federal, Estatal ó Municipal, organismos internacionales ó entidades sin fines de lucro, en las

condiciones en las que la ley o la costumbre oficial admitan esos beneficios;

- II. Los gastos de viaje y estadía recibidos de instituciones de enseñanza ó entidades sin fines de lucro, para el dictado de conferencias, cursos ó actividades académico-culturales, ó la participación en ellas, siempre que ello no resultara incompatible con las funciones del cargo ó prohibido por normas especiales; y,
- III. Los arreglos ó beneficios que por su valor exiguo y de menor cuantía, se realicen por razones de amistad ó relaciones personales con motivo de acontecimientos en los que resulta usual efectuarlos y que no pudieran ser considerados como un medio tendiente a afectar la recta voluntad del servidor público.

**CAPÍTULO X**  
DEL INCUMPLIMIENTO Y MECANISMOS  
DE DENUNCIA

**Artículo 16.-** El incumplimiento a las disposiciones contenidas en este Código, será valorado por el Ayuntamiento en sesión de Cabildo y en su caso se procederá a turnar al área respectiva, para que ésta determine la sanción correspondiente.

**Artículo 17.-** Para dejar constancia del incumplimiento al presente Código, en todos los casos se deberá levantar acta circunstanciada por el superior jerárquico inmediato con la presencia de dos testigos.

**Artículo 18.-** Cualquier acto que valla en contra del presente Código de Ética podrá ser denunciado ante el Órgano Interno de Control, quien a su vez iniciara los Procedimientos de Responsabilidad en base a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

**CAPÍTULO XI**  
DE LAS SANCIONES

**Artículo 19.-** Los servidores públicos, que como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este Código, se ubiquen en algún supuesto, responsabilidad prevista por la normatividad vigente, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso concreto. La Contraloría Municipal, será el área encargada de vigilar, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento a lo establecido en el presente Código.

**CAPÍTULO XII**  
DE LA INTEGRACIÓN DE COMITÉ DE ÉTICA

**Artículo 20.-** Se deberá integrar un Comité de Ética, quien

será el encargado de fomentar y vigilar el cumplimiento del respectivo Código de Ética y Conducta, y quien deberá llevar a cabo sesiones de trabajo.

**Artículo 21.-** El Comité de Ética y Conducta, deberá ser integrado de la siguiente manera:

- I. Titular del Órgano Interno de Control;
- II. Oficial Mayor;
- III. Secretario del Ayuntamiento; y,
- IV. Dos representantes del Ayuntamiento, los cuales deben ser elegidos por la mayoría del mismo Órgano Colegiado.

### CAPÍTULO XIII GENERALIDADES

**Artículo 22.-** Al ingresar los Servidores Públicos para ocupar su cargo, empleo o comisión, deberán suscribir una carta compromiso para desempeñarse conforme a los valores y conductas establecidas en el presente Código.

**Artículo 23-** Las constancias tanto de reconocimientos como de sanciones serán remitidas al expediente personal que se concentra en la Oficialía Mayor, así como a la Contraloría, unidades administrativas que llevarán el registro de reconocimientos y sanciones.

**Artículo 24.-** El desconocimiento de la presente normatividad en ningún caso justifica el hecho de no cumplir estrictamente con su observancia, sin embargo el titular de cada dependencia, como responsable del desempeño de los servidores públicos adscritos al área a su cargo, deberá establecer los canales de difusión necesarios para el conocimiento general de este Código siendo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El Presente Código de ética y de conducta de los servidores públicos del Ayuntamiento de Panindícuaro, Michoacán y sus Organismos Descentralizados, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.-** Las servidoras y servidores públicos integrantes de la administración pública municipal, que encabezan las Unidades Administrativas y/o dependencias y en general, toda persona empleada en la administración pública municipal, y sus Organismos Descentralizados, deberá observar, comunicar y dar a conocer el presente

Código y fomentar e incentivar su cumplimiento al personal a su cargo.

**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Código.

Dado en el Salón de Sesiones de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Panindícuaro, Michoacán, el día 09 nueve de febrero del año 2021 dos mil veintiuno.

### ATENTAMENTE

**DR. HECTOR JOHNNY AYALA MIRANDA,** Presidente del Municipio de Panindícuaro, Michoacán. (Firmado)

### ACUERDO DE PROBACIÓN

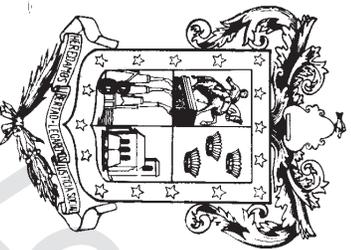
**DR. HECTOR JOHNNY AYALA MIRANDA,** Presidente Municipal de Panindícuaro, Michoacán, en uso de las facultades que me confiere el artículo 49 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes hace saber, que en Sesión Ordinaria de Cabildo, Numero 03 tres, celebrada con fecha 09 nueve de febrero del 2021 dos mil veintiuno, se aprobó el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba el **CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE PANINDÍCUARO, MICHOACÁNY SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**, en los términos del documento que se anexa.

**SEGUNDO.-** Publíquese el **CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE PANINDÍCUARO, MICHOACÁNY SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**, en el Periódico Oficial del Estado y remítase al H. Congreso del Estado y al Titular del Poder Ejecutivo del Estado un ejemplar del mismo para su conocimiento y efectos procedentes de conformidad a lo dispuesto por los artículos 144, 147 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

**TERCERO.** Derivado de lo anterior, se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Panindícuaro, Michoacán, para que disponga la publicación del presente acuerdo y su documento anexo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán y surtan sus efectos de entrada en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. (Firmados).



COPIA SIN VALOR LEGAL